--- Trelew, de Marzo de 2015.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

- Que a fs. 89 se presenta la parte demandada Sr. M. A. P. F., con el patrocinio letrado de los Dres. D. M. Z. y M. V. J. y apela la Sentencia Definitiva N° 110/14 obrante a fs. 85/87 y vta., recurso que fuera

concedido libremente a fs. 90.----------

---- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 118) y estando debidamente notificado el apelante a fs. 119, conforme el escrito presentado a fs. 120 por el Dr. D. M. Z. y lo que surge del informe de Actuaria de fs. 121, la parte apelante no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.---------- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado, Sr. M. A. P. F., en mérito de lo que establece

el art. 269 del C.P.C.C.----------

--- Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 89 por la parte demandada Sr. M. A. P. F. contra la sentencia de fs. 85/87 y vta.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

RAUL ADRIAN VERGARA	ALDO LUIS DE CUNTO	SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA	PRESIDENTE	JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL NUMERO_____2015 - SIF - CONSTE.---------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA